

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Orientación vocacional-ocupacional. Su concepción y su práctica en la provincia de Córdoba. lo académico, lo legal y su dilema ético en el ejercicio profesional de los psicólogos orientadores.

Martínez, Héctor Teófilo.

Cita:

Martínez, Héctor Teófilo (2011). *Orientación vocacional-ocupacional. Su concepción y su práctica en la provincia de Córdoba. lo académico, lo legal y su dilema ético en el ejercicio profesional de los psicólogos orientadores. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/504>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/227>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

ORIENTACIÓN VOCACIONAL-OCUPACIONAL. SU CONCEPCIÓN Y SU PRÁCTICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LO ACADÉMICO, LO LEGAL Y SU DILEMA ÉTICO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS PSICÓLOGOS ORIENTADORES

Martínez, Héctor Teófilo

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo plantearse o determinar los límites legales; académicos y éticos de todos aquellos profesionales que ejercen la práctica de la Orientación Vocacional-Ocupacional. Aparecen indicadores de la evolución de la Orientación Vocacional-Ocupacional pero existen dos muy fuertes; uno de ellos donde lo académico y lo legal, determinan las incumbencias de los profesionales Psicólogos; Psicopedagogos y Lic. en Ciencias de la Educación; el otro lo de la cuestión ética; marco Deontológico de cada profesión y normas éticas propias del Orientador. El paso de la modalidad actuarial a la modalidad clínica también incide en la formación y capacitación de los orientadores. Consideramos que plantearse o interrogarse sobre la delimitación y alcance de la práctica de la Orientación Vocacional es necesario e imprescindible, pero no debe hacerse desde el desconocimiento o peor aún desde la negación; existe un marco histórico; existe un marco teórico práctico académico; existen normas legales y éticas. Trabajemos sobre esos elementos y entonces sí podremos definitivamente enfrentar los desafíos para la Orientación en la Argentina hoy y los especialistas podremos rediscutir el Rol del Orientador Vocacional.

Palabras clave

Orientación Formación Legal Ética

ABSTRACT

OCCUPATIONAL-VOCATIONAL GUIDANCE. ITS DESIGN AND PRACTICE IN THE PROVINCE OF CORDOBA. ACADEMIC, LEGAL AND ETHICAL DILEMMA IN THE PRACTICE OF PSYCHOLOGISTS GUIDING

This paper aims to consider or determine the legal limits academic and professional ethics of those engaged in the practice of Vocational-Occupational Orientation. Indicators appear in the evolution of Vocational Guidance-Occupational very strong but there are two, one where the academic and legal, determine the competencies of professional psychologists, educational psychologists and Bachelor of Science in Education, the other as the ethical issue, code of ethics of each profession's own

ethical standards and the East. The transition from mode to mode actuarial clinic also affects the training of counselors. Considered to pose or question the definition and scope of the practice of vocational guidance is necessary and essential, but should not be from ignorance or worse from denial, there is a historical framework, there is a practical framework academic standards are legal and ethical. Work on these elements and then we can definitely meet the challenges for Guidance in Argentina today and specialists we can re-discuss the role of guidance counselor.

Key words

Legal Ethics Training Guidance

Plantearse como objetivo determinar los límites legales; académicos y éticos de todos aquellos profesionales que ejercen la práctica de la Orientación Vocacional-Ocupacional fue y es una constante preocupación en la década de los 90 y principios del 2000. En 1993 en el VII Seminario Argentino de Orientación Vocacional-Ocupacional realizado en la Ciudad de San Luis, convocó a todos los especialistas bajo el título "**Los desafíos para la Orientación en la Argentina, Hoy**". Y 10 años después es decir en el 2003 se realizó el XXII Congreso Argentino de Orientación Vocacional en Buenos Aires, convocando nuevamente a todos los especialistas bajo el título "**La Orientación Vocacional Interrogada en su Concepción y en su Práctica**".

Sin desconocer la existencia de encuentros previos, durante o posteriores a los mencionados, queda claro que los propios profesionales de la Orientación Vocacional - Ocupacional se interrogan sobre la Delimitación y Alcance de su práctica. Para ello nada mejor que permitirnos definir momentos históricos para los Profesionales de la Orientación Vocacional.

El primero lo determina el rango legal y constitucional. Hecho sucedido en la década del 50 bajo la denominada revolución industrial.

Lo segundo, probablemente por lo primero, lo determina la necesidad de una formación académica de los Orientadores Vocacionales.

Lo tercero es indudablemente una ruptura epistemológica, en la concepción y práctica de la Orientación Vocacional, que surge en la década del 70, con Rodolfo Bohoslavsky “**La Orientación Vocacional Ocupacional - La estrategia Clínica**”.

Cuarto momento, donde lo académico y lo legal, determinan las incumbencias de los profesionales Psicólogos; Psicopedagogos y Pedagogos, década del 80.

Quinto momento histórico, la Ética; Marco Deontológico de cada profesión y normas Éticas propias de Orientador Vocacional Ocupacional.

I) RANGO LEGAL Y CONSTITUCIONAL: 1er. Reconocimiento del Estado

El proceso industrial de la Argentina y la primera experiencia de gobierno del Peronismo con sus dos planes quinquenales, en 1947 y 1953, procuraban generar una mayor producción, generando de esta manera una nueva clase trabajadora. En el mencionado contexto, la Orientación Profesional alcanzó rango constitucional en 1949, al ser incorporada en el art. 37. “La Orientación profesional de los jóvenes, concebida como un complemento de la acción de instruir y educar, es una función social que el Estado ampara y fomenta mediante instituciones que guíen a los jóvenes hacia las actividades para las que posean naturales aptitudes y capacidad, con el fin de que la adecuada elección profesional redunde en beneficio suyo y de la sociedad.” (Nación Argentina, 1950).

En el segundo Plan Quinquenal del gobierno de Perón en su capítulo dedicado al trabajo decía “ Establecimiento de correlaciones racionales entre la aptitud del trabajador y su ocupación, afín de obtener los más altos índices de productividad y de retribución” (Nación Argentina, 1953); y en el capítulo dedicado a la educación decía “causar el aprendizaje y la orientación profesional”.

II) FORMACION ACADEMICA: 2do. Reconocimiento del Estado.

De acuerdo a lo planteado en el primer momento, nos encontramos entonces que, la psicotecnia y la orientación profesional aparecían como nuevas modalidades de intervención y con fundamento científico. Es así que surgen tres Centros Académicos, uno de ellos se desarrolló en la U.N.de Tucumán bajo el nombre de Instituto de Psicotecnia y orientación profesional, dirigido por Benjamín Aybar; y dos en la U.N. de Cuyo, uno en Mendoza a cargo de Horacio Rimoldi, en el cual, por primera vez en el país se intentó estandarizar localmente el Test. De Intelligencia de Raven; el otro en San Luis a cargo de Plácido Horas, donde en 1948, se constituye el Instituto de Investigaciones Pedagógicas, después llamado de Investigaciones Psicopedagógicas. No obstante lo más significativo para el tema que nos ocupa fue la creación de la Dirección de Psicología Educacional y Orientación Profesional que dependía conjuntamente de la Universidad y del Gobierno Provincial en 1952.

Es de destacar que los mencionados antecedentes dieron lugar a que en 1953 en la U.N. de Rosario, se orga-

nizara la Carrera de Asistente en Psicotécnica; pero por recomendación del primer Congreso Argentino de Psicología en la ciudad de Tucumán en 1954 se transformó la mencionada carrera de Asistente a la de Psicología. Y también se recomendó que sobre la base de los estudios que se cursan en la carrera y profesorado de Psicotecnia que se dictaba en la Facultad de Filosofía y Letras de la U.N. de Tucumán se creara la Carrera de Psicólogo. Por distintos motivos políticos y sociales recién a partir de 1956 comenzaron a crearse la carrera de Psicología en distintas Universidades del País.

III) MODALIDAD ACTUARIAL vs. MODALIDAD CLINICA:

En sus comienzos la Orientación Vocacional estuvo relacionada a lo que podríamos denominar “examen psicotécnico”, donde los recursos técnicos prevalecían sobre la historia personal del sujeto; tan es así que en el primer plan de estudios de la carrera de Psicología (1958) la materia Orientación y Selección Profesional estaba comprendida en el grupo de materias psicológicas permanentes en la Sección Metodológica. Con el correr de los tiempos se incluye al estudio de la inteligencia y aptitudes la necesidad de indagar pero siempre desde la técnica, el estudio de la personalidad, a través de inventarios; modificando así el nombre de la materia en el nuevo plan de estudios, siempre de la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba (1969) e incluyéndola ya en el ciclo profesional bajo la denominación de Orientación Vocacional y Consejo Psicológico.

En la década del 1970 a esta denominada Modalidad Actuarial de la Orientación Vocacional surge una nueva propuesta a partir de Rodolfo Bohoslavsky, donde se da un carácter dinámico a la problemática de la Orientación Vocacional, donde la estructura dinámica de la personalidad y la individualidad del sujeto; y probablemente influenciado por el Psicoanálisis, se produce un cambio significativo de la práctica de la Orientación Vocacional surgiendo entonces un interés por analizar las motivaciones conscientes e inconscientes de la elección del sujeto. Lo cual a partir de la obra de Rodolfo Bohoslavsky titulada “La Orientación Vocacional. La estrategia Clínica” podemos hablar entonces de una modalidad Clínica de la Orientación Vocacional; con lo cual también se hace necesario un replanteo sobre el alcance y práctica de la Orientación Vocacional desde el Rol profesional.

IV) DE LAS INCUMBENCIAS PROFESIONALES: 3er. Reconocimiento del Estado

A los fines de delimitar el alcance y práctica profesional de los Orientadores Vocacionales, se tendrán en cuenta los aspectos legales y académicos de los profesionales en Ciencias de la Educación; Psicopedagogía y Psicología; por ser estas tres profesiones las que tienen desde esa perspectiva (legal y académico) incumbencias en la problemática de la Orientación Vocacional Ocupacional.

De los Profesores y Licenciados en Ciencias de la Educación:

a) Del ejercicio profesional:

No tienen Ley de Ejercicio Profesional.

b) De las Incumbencias:

Según Res. 2785 del Ministerio de Educación de la Nación, los profesionales pueden:

-Diseñar, dirigir ejecutar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.

-Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.

c) Formación académica de grado:

No cursa materia base en la actualidad. (en planes de estudios anteriores tenían Orientación Vocacional como materia optativa).

De los Profesores y Licenciados en Psicopedagogía:

a) Del ejercicio profesional:

Ley Provincial de Ejercicio Profesional de Psicopedagogos N° 7619, donde en su Art.5 : Características del quehacer Psicopedagógico en su Inc. a 9) dice: Realizar procesos de Orientación Vocacional Ocupacional de las modalidades individual y grupal.

En su Inc. a 10) dice: Implementar sobre la base del diagnóstico estrategias específicas, tratamientos, orientación, derivación, destinados a promover procesos armónicos de aprendizaje.

b) Del perfil profesional:

El Ministerio de Educación de la Nación dice entre otras cosas lo siguiente:

-Posee capacidad y habilidad para aplicar en forma creativa, los métodos y técnicas adecuadas para el diagnóstico, orientación y tratamientos del aprendizaje y para realizar procesos de Orientación Educacional y Vocacional Ocupacional.

c) Formación Académica de grado:

Orientación y Selección Profesional (materia obligatoria).

De los Licenciados en Psicología:

a) Del Ejercicio Profesional:

Ley provincial de Ejercicio Profesional N° 7106.

Art. 3º: Se considerará ejercicio de la profesión del Psicólogo lo siguiente:

a) En el área de la Psicología Clínica,"la Orientación Psicológica para la promoción y prevención del equilibrio de la personalidad"

b) En el área de la Psicología Educacional ".....investigar, Orientar, operar y enseñar en todos los niveles de la educación, en la medida que en ella indican factores psicológicos"

c) En el área de la Psicología Laboral ".....la selección, organización, distribución y desarrollo del personal; evaluación de puestos y tareas, estudios de motivación...."

d) En el área de la Psicología Jurídica ".....la Orientación psicológica del liberado..."

El ejercicio de la profesión del Psicólogo cualquiera fuera su área podrá desarrollarse interdisciplinariamente. Igualmente se considerará ejercicio de la profesión del Psicólogo, la Orientación Vocacional.

b) De las incumbencias:

Res. N° 2447 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación:

- Construir y desarrollar métodos, técnicas e instrumentos psicológicos.

- Estudiar, Orientar y asesorar sobre motivaciones y actitudes en el medio social y comunitario.

- Diagnosticar, asistir, Orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos Psicológicos del quehacer educacional.

- Realizar Orientación Vocacional y Ocupacional.

- Realizar evaluaciones que permitan conocer las características Psicológicas del sujeto a los fines de la selección, distribución y desarrollo de las personas que trabajan.

- Elaborar perfiles Psicológicos en diferentes ámbitos laborales a partir del análisis de puestos y tareas.

Modificadas por la Res. 343/09 (mencionadas en el inc.d)

c) Formación Académica de Grado:

Orientación Vocacional y Ocupacional (Materia electiva permanente e interárea).

Como puede apreciarse las tres profesiones indicadas tienen un marco legal que sirven de respaldo para la práctica de la Orientación Vocacional, pero en cuanto a lo académico, solamente los Psicopedagogos y los Psicólogos tendrían respaldo en cuanto a la formación; lo de tendrían es en relación de preguntarse si una materia en la formación de grado es suficiente o en su defecto analizar si la currícula toda de cada carrera habilita para la práctica de la Orientación Vocacional.

d) RESOLUCIÓN 343/09. Donde se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de carreras correspondientes a los títulos de Psicólogo y Lic. en Psicología en un todo de acuerdo por lo dispuesto por los art. 43 y 46 inc. b) de la Ley 24521 y el Plenario No. 64 del Consejo de Universidades de fecha 23 de junio de 2009.

Si bien es significativo que en los contenidos curriculares básicos para la carreras de Lic. en Psicología y Psicología, no existe una mención específica, a la Orientación Vocacional - Ocupacional. En el anexo V de la Res. del Ministerio de Educación bajo el Título ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TITULOS DE LICENCIADO EN PSICOLOGIA Y PSICÓLOGO en su inciso 9) manifiesta: Prescribir y realizar Orientación Vocacional y Ocupacional, en aquellos aspectos estrictamente psicológicos.

V) ETICA DEL ORIENTADOR VOCACIONAL OCUPACIONAL:

La inclusión de este momento, se debe a la exclusión de las cuestiones éticas, en la práctica de la Orientación Vocacional. Lo cual se considera de vital importancia incluir en el o los debates que se interroguen sobre la práctica de la Orientación Vocacional; y para ello existen suficientes elementos para su discusión, poniendo a continuación a algunos de ellos para su consideración.

1) En la llamada Declaración de Lisboa (1981) se establecen los Derechos del Paciente y entre sus articulados establece lo siguiente:

a) El paciente (en adelante el Orientado) tiene derecho a elegir libremente a su médico (en adelante a su Orientador)

b) El Orientado tiene derecho a ser tratado por un orientador que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior.

c) Después de haber sido adecuadamente informado sobre el tratamiento, el Orientado tiene derecho a aceptarlo o rechazarlo.

d) El Orientado tiene derecho a confiar en que su Orientador respete la confidencialidad de todos los datos personales que le conciernen.

2) Los Códigos de Ética de los Profesionales se basan en tres principios éticos fundamentales que son:

a) La Honestidad Intelectual

b) El Consentimiento Informado

c) El Derecho a la Privacidad

3) Lo hasta aquí mencionado corresponde a acciones generales y particulares de las cuestiones éticas, pero en la Asamblea General de la Asociación Internacional de la Orientación Educativa y Profesional (AIOEP) realizada en Estocolmo, Suecia el 8 de agosto de 1995 se aprueba lo siguiente:

a) Una declaración de Principios que guíe futuras actividades de la Asociación, donde se rescata uno en particular por la importancia ética que se desprende de su enunciado y es " Recomendar la formación básica y otras cualificaciones que todos los Orientadores escolares y profesionales deberán poseer".

b) Normas Éticas que al decir de la AIOEP pretenden complementar la Declaración de Principios de la misma, proporcionando un código público que guíe las actuaciones de los expertos en orientación educativa y profesional; proporcionar criterios para valorar dilemas éticos potenciales con los que se enfrentan en su trabajo.....". En el capítulo Responsabilidades Éticas con los clientes inc. 1) encontramos un elemento fundamental que nos permitirá definir el alcance y práctica de la Orientación Vocacional:

"Los miembros de la AIOEP aceptan la obligación básica de respetar la dignidad de toda persona a la que se presta un servicio educativo y profesional. Esta obligación incluye aceptar los derechos del individuo para hacer elecciones independientes, aceptar la responsabilidad de las decisiones tomadas, comprometerse en la auto-dirección y auto-desarrollo, y respetar la confidencialidad. También incluye la responsabilidad del Orientador para estar al día de las leyes y políticas referidas a los derechos de los clientes.

CONCLUSIONES

Consideramos que plantearse o interrogarse sobre la delimitación y alcance de la práctica de la Orientación Vocacional es necesario e imprescindible, pero no debe hacerse desde el desconocimiento o peor aún desde la negación; existe un marco histórico, existe un marco teóri-

co-académico, existen normas legales y desde 1980 existen normas éticas. Trabajemos sobre esos elementos y entonces sí podremos definitivamente enfrentar los desafíos para la Orientación en la Argentina Hoy; y los especialistas podremos rediscutir causalmente y no casualmente el Rol del Orientador Vocacional.

BIBLIOGRAFÍA

Cartas de derechos del paciente. Declaración de Lisboa. Adoptada por la 34ª Asamblea Médica Mundial. Lisboa septiembre-octubre de 1981.

Declaración de Principios de la Asociación Internacional de Orientación Escolar y Profesional. Aprobado por la Asamblea General de la AIOEP. Estocolmo, Suecia 8 de agosto de 1995.

Normas Éticas. Aprobado por la Asamblea General de la AIOEP. Estocolmo, Suecia, 8 de agosto de 1995.

Ley 7619/86 de Ejercicio Profesional de los Psicopedagogos de Córdoba.

Ley 7106/84 de Ejercicio Profesional de los Psicólogos de Córdoba.

Resolución 2785 del Ministerio de Educación de la Nación. Incumbencias de los Profesionales de Ciencias de la Educación.

Resolución 2447 del Ministerio de Educación de la Nación. Incumbencias de los Profesionales Psicólogos.

Resolución 343/09 del Ministerio de Educación en acuerdo con Consejo de Universidades (contenidos curriculares básicos, alcance del título entre otros).

Resolución 5 del Consejo de Psicólogos de la Provincia de Córdoba 1987. Código de Ética de los profesionales de la Psicología.

Código de Ética de los profesionales Psicopedagogos.

Klappenbach, Hugo: Tentativa de Periodización de la Psicología en la Argentina. Trabajo presentado en el 8vo. Congreso Argentino de Psicología. San Luis.

López Bonelli, Angela. La Orientación Vocacional como proceso: Teoría, Técnica y práctica. Edit. El Ateneo. Bs.As. 1995.

Martínez Héctor. Orientación Vocacional - Ocupacional "Delimitación y alcance de su práctica desde una perspectiva ética - legal en la Pcia. De Cba. Trabajo presentado en el Seminario Interno de la Cátedra de Orientación Vocacional - Ocupacional. 1990.

Martínez Héctor - Peralta Valentín. Orientación Vocacional - Ocupacional "Delimitación y alcance de su práctica desde una perspectiva ética - legal en la Pcia. De Cba. Trabajo presentado en el VII Seminario Argentino de Orientación Vocacional - Ocupacional. San Luis 1993.